

# MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 4 de junio de 1969 por la que se dictan normas para la realización en el presente curso académico de las pruebas finales de estudios de Asistente Social y se designan los Tribunales que han de juzgar las mismas.*

Ilmo. Sr.: La prueba final de estudios a que se refiere la norma tercera del artículo 3.º del Decreto número 1403/1964, de 30 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo), sobre reglamentación de las Escuelas de Asistentes Sociales, se llevará a efecto en el presente año, con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Son de aplicación todas las instrucciones contenidas en la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional de fecha 16 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de junio), en cuanto no resulten modificadas por las disposiciones que se expresan a continuación:

Segunda.—Se constituirán sendos Tribunales, uno para la calificación de las materias fundamentales que se citan en el grupo primero, apartado cuarto, de la citada Resolución, estos es, Psicología, Sociología y Técnicas del Servicio Social y sus prácticas, y otro para la calificación de las materias complementarias que se reseñan en el grupo segundo, Medicina y Psicopatología, Derecho y Economía. Cada Tribunal estará integrado por un Presidente y dos Vocales, designados libremente por este Departamento, y otros dos Vocales, nombrados por el Director de la Escuela a que pertenezcan los alumnos que se presenten a examen. Los miembros del Tribunal designados oficialmente deberán ser titulados en las materias respectivas y los Vocales nombrados por los Directores de las Escuelas habrán de ser Profesores de los correspondientes Centros.

Tercera.—Los Tribunales de exámenes del presente año se constituirán en las localidades y Centros que se citan a continuación y estarán oficialmente integrados por los miembros que se expresan:

Madrid.—Escuela Oficial de Asistentes Sociales

Tribunal grupo primero, Materias fundamentales:

Presidente: Don José Germán Cebrián, Director del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotecnia y de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Don Manuel Lizcano Peñón, Director del Instituto de Sociología y Desarrollo del Área Ibérica, y doña María Victoria López Bueno, Profesora de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas, de la citada Escuela oficial.

Tribunal grupo segundo, Materias complementarias:

Presidente: Don José Germán Cebrián.

Vocales: Doña María Fernanda Monasterio, Profesora de Medicina de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, y don Antonio Gómez Lozano, Licenciado en Derecho y Oficial Letrado de la Junta Central de Formación Profesional Industrial.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas:

De Madrid: «San Vicente de Paúl», «Consuelo Moreno», Escuela de Formación Social «Santa Luisa de Marillac», Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa».

De Toledo: «Dolores Sopena».

De Alicante: «Virgen del Remedío».

De Valencia: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales.

De Pamplona: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl»; y

De Zaragoza: «San Vicente de Paúl» y Escuela de Asistentes Sociales de la Universidad Laboral.

Barcelona.—Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal grupo primero:

Presidente: Don Ricardo Ibarrola Monasterio, Vice-Director, Jefe de Estudios y Profesor de Psicología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Don Enrique Martín López, Catedrático de Sociología de la Facultad de Ciencias Económicas de Barcelona, y doña Amparo Martín Liebana, Profesora de Técnicas del Servicio Social y sus Prácticas.

Tribunal grupo segundo:

Presidente: Don Ricardo Ibarrola Monasterio.

Vocales: Don Salvador Trullas Ferrer, Secretario del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don José Entrena Cuesta, Licenciado en Derecho y Profesor de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas:

De Barcelona: Escuela Católica de Enseñanza Social (femenina), Escuela de Enseñanza Social Masculina, Escuela Superior «Santa Teresa».

De Manresa: Escuela Católica de Formación Social «Torras y Bages».

De Sabadell: Escuela de Formación Social.

De Lérida: Escuela de Asistentes Sociales.

De Tarragona: «San Fructuosos»; y

De Palma de Mallorca: Estudio General Luliano.

Valladolid.—Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal grupo primero:

Presidente: Don Enrique Couceiro Núñez, Profesor de Sociología de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Vocales: Don Gregorio Prieto Priego, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y doña Julia Echenique Mercado, Profesora adjunta de Prácticas del Servicio Social, de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Tribunal grupo segundo:

Presidente: Don Enrique Couceiro Núñez.

Vocales: Don José María Villacian Rebollo, Médico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don Miguel Ángel Díaz-Mier, Profesor de Economía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas:

De Valladolid: Escuela de Asistentes Sociales y Escuela de Formación Social.

De Burgos: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales.

De Salamanca: Escuela Técnica de Asistentes Sociales «Santa Teresa».

De León: «Nuestra Señora del Camino».

De Victoria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales.

De San Sebastián: Escuela de Asistentes Sociales.

De Bilbao: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl».

De Santander: «Juan XXIII».

De Oviedo: Escuela de Asistentes Sociales.

De Gijón: «Pío XII».

De Santiago de Compostela: Escuela de Enseñanza Social.

Sevilla.—Escuela de Peritos Industriales.

Tribunal grupo primero:

Presidente: Don Francisco Montes Navas, Director del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Vocales: Don José Cabrera Basanz, Catedrático de Sociología de la Empresa de la Universidad de Sevilla, y doña María Dolores Padial Aguirre, Asistente Social.

Tribunal grupo segundo:

Presidente: Don Francisco Montes Navas.

Vocales: Don José Antonio Astolji Herrera, Médico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don Pedro Escos Enciso, Profesor de Estadística y Demografía de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas:

De Sevilla: «San Vicente de Paúl».

De Córdoba: Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa».

De Granada: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl» y Escuela de Asistentes Sociales «Santa Teresa».

De Málaga: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «San Vicente de Paúl».

De Cádiz: «Santa Luisa de Marillac».

De Huelva: Academia Profesional «San Isidoro».

Las Palmas de Gran Canaria.—Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Tribunal grupo primero:

Presidente: Doña Angela García Izquierdo, Directora del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia.

Vocales: Don Juan Rodríguez Drincourt, Secretario Social del citado Instituto, y doña Fredes García Martín, Asistente Social.

Tribunal grupo segundo:

Presidente: Doña Angela García Izquierdo.

Vocales: Don Jaime González González, Médico del Instituto Provincial de Psicología Aplicada y Psicotecnia, y don Juan Cambreleng Fuentes, Catedrático de Derecho de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas y Catedrático de Economía de la Escuela de Comercio.

Se examinarán ante este Tribunal los alumnos procedentes de las siguientes Escuelas:

De Las Palmas de Gran Canaria: Escuela Diocesana de Asistentes Sociales «Nuestra Señora del Pino».

De Santa Cruz de Tenerife: «San Pablo Apóstol».

Cuarta.—Los temas serán enviados a los Presidentes de los Tribunales, en sobre lacrado, según establece el artículo 7.º de la anterior Resolución, por el Director de la Escuela Oficial de Asistentes Sociales, para que se proceda conforme se expresa en dicha norma.

Quinta.—En cada Tribunal, la calificación de los diversos ejercicios se hará por el Presidente, un Vocal de los designados oficialmente por este Ministerio y otro Vocal de los nombrados por el Director de la Escuela correspondiente. Tanto el Vocal designado oficialmente como el procedente del Profesorado de la Escuela deberán calificar los ejercicios propios de su título o asignatura o de las materias que les sean más afines.

La puntuación de ejercicios y restantes extremos relacionados con la valoración de las pruebas se realizará tal como se detalla en la aludida Resolución.

Sexta.—La formalización de la matrícula a que se refiere el apartado tercero de la citada Resolución de 16 de mayo de 1968, se realizará en el presente año hasta el 20 de junio próximo o, en su caso, del 5 al 15 de septiembre.

Séptima.—Los exámenes se iniciarán el 25 de junio próximo, en convocatoria ordinaria, y el 22 de septiembre, en la extraordinaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de junio de 1969.

VILLAR PALASE

Dmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de ampliación y reforma del edificio de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Pararinfo de la Universidad de Valladolid.*

El día 19 de mayo de 1969 se verificó el acto de apertura de pliegos de la subasta pública para la adjudicación de las obras de ampliación y reforma del edificio de las Facultades de Filosofía y Letras, Derechos y Pararinfo de la Universidad de Valladolid, por un presupuesto de contrata de 79.609.346 pesetas. Autorizada el acta de dicho acto por el Notario de esta capital don Hipólito Sánchez Velasco, consta en la misma que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Mayobra, Sociedad Anónima», residente en Palencia, calle Manuel Rivera, número 9, y que se compromete a realizar las obras con una baja del 21,06 por 100, equivalente a 16.770.397 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 62.838.947 pesetas. Por ello, se hizo por la Mesa de Contratación la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador.

La subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la Ley articulada de Contratos del Estado y el Reglamento General de Contratación, aprobados por los Decretos 923/1965 y 3354/1967, de 8 de abril y 28 diciembre, respectivamente, y demás disposiciones de aplicación. El acto transcurrió sin protesta alguna con el cumplimiento de las normas vigentes y pliegos de condiciones generales y particulares.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Adjudicar definitivamente a «Mayobra, S. A.», residente en Palencia, calle Manuel Rivera, número 9, las obras de ampliación y reforma del edificio de las Facultades de Filosofía y Letras, Derecho y Pararinfo de la Universidad de Valladolid, por un importe de 62.838.947 pesetas, que resulta de deducir 16.770.397 pesetas, equivalente a un 21,05 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 79.609.346 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 62.838.947 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se abonará con cargo al crédito 18.03.613 del Presupuesto de gastos del Departamento, distribuido en la siguiente forma: Para el actual año 1969, 10.969.886 pesetas; para el año 1970, 43.134.305 pesetas; y para el año 1971, 8.734.756 pesetas.

2.º En consecuencia el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, queda fijado exactamente en 65.406.801 pesetas, que se abonarán con imputación al indicado crédito de numeración 18.03.613 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, distribuido en las siguientes anualidades: Para el año 1969, 12.075.161 pesetas; para el año 1970, 44.299.340 pesetas; y para el año 1971, 9.032.300 pesetas.

3.º Conceder un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación de esta Orden ministerial, para la consignación, por el adjudicatario, de la fianza definitiva por importe de 3.188.774 pesetas de ordinaria, y 4.780.161 pesetas de complementaria, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—El Subsecretario, Alberto Monreal.

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y su personal.*

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y su personal;

Resultando que la Secretaría General de la Organización Sindical remitió a esta Dirección General el Convenio Colectivo Sindical de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», suscrito el día 15 de abril de 1969, que fué redactado previas las negociaciones oportunas por la Comisión deliberante designada al efecto, acompañándose al mismo el informe que preceptúa el apartado segundo del artículo tercero del Decreto-ley 10/1968 e informe favorable del señor Secretario general de la Organización Sindical;

Resultando que solicitado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, ésta lo amite en sentido favorable;

Resultando que por la Comisión deliberante en reunión de 26 de mayo de 1969, se acordó suprimir el artículo 46 del texto del Convenio, y que el artículo 47 del mismo pase a ser el 46 y añadir un nuevo artículo con el número 47 del tenor literal siguiente: «El presente Convenio no tendrá repercusión alguna en los precios, habiéndose unido al expediente la correspondiente copia del acta de la reunión;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en orden a su aprobación o a la declaración de ineficacia total o parcial de su texto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio de 1968 para aplicación de dicha Ley;

Considerando que habiéndose cumplido en la redacción y tramitación del Convenio suscrito en 15 de abril de 1969, con la modificación establecida en 26 de mayo de 1969, los preceptos legales y reglamentarios, figurando en su texto que lo acordado en el mismo no tendrá repercusión alguna en los precios, no dándose ninguna de las causas de ineficacia del artículo 20 del Reglamento de 22 de julio de 1968 y siendo conforme con lo establecido en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto, sobre evolución de los salarios y otras rentas, procede la aprobación del Convenio;

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Aprebar el Convenio Colectivo Sindical suscrito el día 15 de abril de 1969, con la modificación acordada en 26 de mayo de 1969, entre la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», y su personal.

Segundo.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que con arreglo al artículo 23 del Reglamento de Convenios Colectivos, modificado por la Orden de 19 de noviembre de 1962, no procede recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución aprobatoria.

Tercero.—Disponer su inserción en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 30 de mayo de 1969.—El Director general, Jesús Posada Cacho.

Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

**CONVENIO COLECTIVO SINDICAL PARA LA «EMPRESA NACIONAL DE ELECTRICIDAD, S. A.», Y SUS TRABAJADORES**

### CAPITULO PRIMERO

#### Ámbito de aplicación

Artículo 1.º El presente Convenio será de aplicación en la totalidad de los actuales centros de trabajo de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Art. 2.º Las normas contenidas en este Convenio afectan a los productores de la plantilla fija de la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», sometidos a las disposiciones de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias Eléctricas, quedando excluido de su ámbito de aplicación el personal comprendido en el artículo séptimo de la vigente Ley de Contrato de Trabajo y primera categoría del personal técnico y administrativo y titulado.

Art. 3.º El período de vigencia del presente articulado será de dos años, contados a partir del día 1 de enero de 1969. Las condiciones económicas en él contenidas regirán en todo caso hasta el 31 de diciembre del año en curso, pudiendo revisarse a partir de esa fecha en el supuesto de que por disposición oficial se modifique el actual régimen de limitación de la negociación colectiva o se produzca una elevación de las tarifas eléctricas que suponga un incremento de los recursos económicos de la Empresa.